

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 27 MAY 2022

REF. EXONERACIÓN ALIMENTOS, 2012-00516

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. ADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderada judicial por CESAR EDUARDO MURILLO SÁNCHEZ contra MARÍA ALEJANDRA MURILLO BERDUGO.

2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

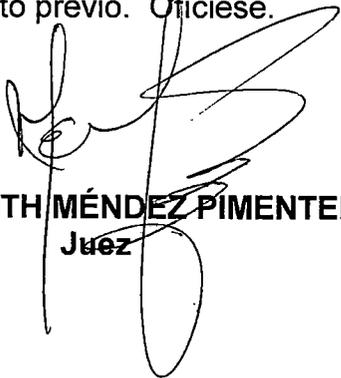
3. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. Reconocer personería a la Dra. Graciela Coronado Mendoza, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Por secretaría comuníquese a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de ponerlos en conocimiento de este nuevo trámite verbal sumario a efectos de que dicha dependencia se sirva abonarlo a la carga procesal del Despacho y emitir el acta de asignación por conocimiento previo. Ofíciase.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez